**CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL DECRETO No. LXVII/RFCNT/0852/2024 II P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 99, PÁRRAFO CUARTO; 100; 101, FRACCIONES I, II, III, IV Y V; 103; 104, FRACCIÓN VIII; 105, FRACCIONES IV, PÁRRAFO TERCERO Y XII; 106, PÁRRAFO QUINTO; 109, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 110, FRACCIONES I, IV, V, X, XII, XIV Y XIX; 112, FRACCIONES I Y II. SE ADICIONAN A LOS ARTÍCULOS 105, LAS FRACCIONES XIII Y XIV; Y 110, FRACCIÓN V, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO. SE DEROGAN DE LOS ARTÍCULOS 110, LA FRACCIÓN III; 112, LAS FRACCIONES VII Y VIII, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó el Decreto mencionado, el diez de abril del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.-** La iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio Decreto,se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por más de 43 Ayuntamientos, y representan el 51.42% de la población total del Estado, tomando como

referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

**CUARTO.-** En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CERTIFICO**

**DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ**

**PRIMERA SECRETARIA**